



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE
FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA, COSTA
CHINCHORRO Y LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA. -

EXENTO

DECRETO N° **4362** /2025.-

ARICA, 28 DE ABRIL DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de abril de 2025; Registro N° 28, de fecha 25 de abril de 2025, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de abril de 2025.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de abril de 2025, cuyo objetivo es facilitar a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, inmueble de propiedad municipal, ubicado en Avda. España N° 2820.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

(FDO.) ARTURO GOMEZ GONZALEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-

c.c. Dirección de Adm. y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secplan, Direc. de Cultura, Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ARICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA
COSTA CHINCHORRO

En Arica, a 25 de abril de 2025 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, corporación de derecho público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su alcalde don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna y ciudad de Arica, en adelante la "*Municipalidad*" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA COSTA CHINCHORRO**, entidad de derecho privado, sin fines de lucro, R.U.T. N°65.166.511-6, en adelante la "*Corporación*", representada según se acreditará, por su director ejecutivo, **JUAN JOSÉ ARAYA FUENTES**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en avenida Comandante San Martín N°693, comuna y ciudad de Arica; quienes en virtud de la representación que invisten, vienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en dicho cuerpo normativo, en su artículo 4, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "La educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y l) "El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- 3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna de Arica, promoviendo y agilizando vínculos entre el sector público y privado, en línea con el respeto y resguardo del medio ambiente, la sostenibilidad, la creatividad, la productividad y el desarrollo social .
- 4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración en los términos que a continuación se describen.

SEGUNDO: OBJETIVO. El presente convenio tiene por objeto fortalecer la alianza estratégica ya existente entre ambas entidades, para así fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la región, mediante la colaboración mutua en el desarrollo de distintos eventos, ferias o actividades.

Para la consecución de dicho objetivo, la municipalidad facilitará a la corporación el uso gratuito del Parque Centenario, inmueble de su propiedad, ubicado en avenida España N°2820 y administrado por la Dirección de Cultura municipal, para los participantes y el público en general de los eventos que realice la corporación, según lo establecido en el artículo 62 Título IX “Derechos Girados por Dirección de Cultura”, de la Ordenanza Municipal N°01/2022, de 28 de octubre de 2022; todo cual ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la corporación se compromete a ejecutar los eventos con la debida diligencia, manteniendo el lugar, durante y después de las actividades, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DE LOS EVENTOS. Las partes dejan expresamente establecido, que la producción de los eventos corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica.

En cuanto a los eventos gastronómicos realizados por la Corporación, es menester señalar que los participantes son pymes de la ciudad de Arica, las cuales realizarán una muestra de diversas preparaciones gastronómicas y, en aquellos casos en que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se observará lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y se solicitarán las autorizaciones administrativas correspondientes ante la Ilustre Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento, lo cual deberá ser acreditado ante la corporación y comunicado a la municipalidad.

CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

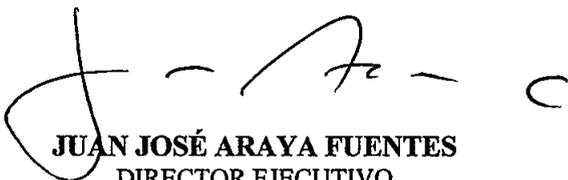
En consecuencia, para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

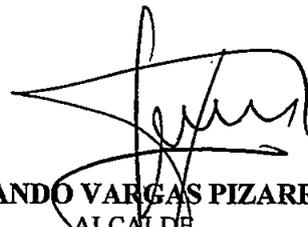
QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación mediante decreto alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2025, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de antelación, su voluntad de ponerle término anticipado.

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la municipalidad, y otro en poder de la corporación.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA. La personería con la que comparece en calidad de alcalde don **Orlando Vargas Pizarro**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°5435 de 06 de diciembre de 2024. La personería de **Juan José Araya Fuentes**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 18 de diciembre del año 2024, reducida a escritura pública el 30 de diciembre del año 2024, ante Notario Público Interino, Mario Ivar Palma Sotomayor, la cual rola con el número 3.622, en el Repertorio de Instrumentos Públicos a su cargo, del año 2024.


JUAN JOSÉ ARAYA FUENTES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
COSTA CHINCHORRO


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA